COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000348-2026
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. AMB-SG-MC-013-2026

SEÑORA:
MILSE IDARRAGA BERNAL
R/L: ARRIVESAFE S.A.S. BIC
Dirección: Carrera 33 # 49 - 35 Oficina 300 - 4
Teléfono: 3185593291 – 3181963262
Correo electrónico: operaciones@arrivesafe.co
Bucaramanga

ASUNTO: Comunicación y Aceptación de Oferta – AMB-SG-MC-013-2026

LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.668.027 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, con Nit. 890.210.581-8, designado como DIRECTOR (PROVISIONAL) DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, mediante Decreto Metropolitano No. 005 del treinta (30) de octubre de 2026. Diligencia de Posesión No. 456 del tres (03) de noviembre de 2026, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. 002 del treinta (30) de diciembre de 2025, y que en adelante se denominará **EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ARRIVESAFE S.A.S. BIC**, identificada con el NIT 901.312.141-8, representada legalmente por la señora **MILSE IDARRAGA BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.827.097, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI PARA LOS FUNCIONARIOS CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DISPUESTAS EN EL MARCO DE LA MISIONALIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**
DATOS DEL CONTRATISTA	**ARRIVESAFE S.A.S. BIC**, identificada con el NIT 901.312.141-8, representada legalmente por la señora **MILSE IDARRAGA BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.827.097.
Dirección: Carrera 33 # 49 - 35 Oficina 300 - 4, Bucaramanga **Teléfono:** 3185593291 – 3181963262 **Correo electrónico:** operaciones@arrivesafe.co	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública AMB-SG-MC-013-2026 y sus anexos, y la oferta presentada en el SECOP II (CO1.RPL.6006001).
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, bajo la modalidad de bolsa por monto agotable. El valor del contrato constituye un monto máximo; el valor efectivamente ejecutado será el que resulte de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados con la tarifa oficial vigente del servicio de taxi en el Área Metropolitana de Bucaramanga (Acuerdo Metropolitano No. 003 de 2026 o el que lo modifique o sustituya), según las unidades marcadas en el taxímetro y los recargos autorizados, más el porcentaje de administración ofertado (0%), sin que el AMB esté obligado a agotar la totalidad del valor.
OFERTA ECONÓMICA **PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN OFERTADO (FORMATO No. 8)**	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANT.	VALOR TOTAL BOLSA AGOTABLE (IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL)	PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN OFERTADO (0% A 8%)
1	Contratar el servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi para los funcionarios conforme al cumplimiento de las actividades dispuestas en el marco de la misionalidad del Área Metropolitana de Bucaramanga.	Servicio	1	$5.000.000	0%
	VALOR TOTAL OFERTA (incluidos impuestos y demás gravámenes que apliquen)			**$5.000.000**	

Ítem 1 – Servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi para los funcionarios del Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo la modalidad de bolsa por monto agotable y pago mediante vale electrónico (UNSPSC 78111804). Unidad: Servicio. Cantidad: 1 (bolsa agotable).
Porcentaje de administración ofertado: CERO POR CIENTO (0%) sobre la tarifa oficial vigente de cada servicio (tope máximo permitido: ocho por ciento (8%), numeral 14 de la invitación pública).

Valor de la oferta registrado en el SECOP II: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), igual al presupuesto oficial, incluidos todos los impuestos.
El porcentaje ofertado incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución y legalización del contrato; será fijo durante el plazo de ejecución y no estará sujeto a reajuste.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CONDICIONES DEL SERVICIO:

1. El servicio se prestará en vehículos tipo taxi debidamente vinculados a una empresa habilitada por la autoridad de transporte competente para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, principalmente dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta).
2. El servicio se solicitará y pagará mediante vale electrónico: el contratista asignará al AMB un usuario y contraseña en la plataforma tecnológica dispuesta por la empresa, en la cual se alojarán los códigos electrónicos con su respectiva contraseña, para ser asignados a los funcionarios del AMB previamente autorizados para el uso del servicio. La plataforma deberá permitir la trazabilidad de cada servicio (fecha, hora, funcionario, origen, destino, placa del vehículo, unidades marcadas y valor).
3. El AMB dispondrá de un funcionario encargado de la administración de los servicios requeridos, quien autorizará la asignación de códigos a los funcionarios y validará mensualmente los servicios prestados.
4. El valor de cada servicio corresponderá a la tarifa oficial vigente para el servicio de taxi en el Área Metropolitana de Bucaramanga, según las unidades marcadas en el taxímetro y los recargos autorizados, de conformidad con el Acuerdo Metropolitano No. 003 de 2026 o el acto administrativo que lo modifique o sustituya, más el porcentaje de administración ofertado por el contratista, si lo hubiere. Los recorridos que incluyan varios usuarios con un mismo destino o ruta se liquidarán como un solo servicio.
5. Central de atención (call center) y canales de solicitud disponibles las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante la vigencia del contrato.
6. Disponibilidad de vehículos y conductores las 24 horas del día, de acuerdo con las necesidades de la entidad, presentándose en las fechas, horas y lugares indicados.
7. Conductores con licencia de conducción vigente para la categoría del vehículo, idóneos, capacitados, con buen trato y lenguaje respetuoso, que se abstengan de prestar el servicio bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que comprometan sus capacidades.
8. Vehículos con SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación, tarjeta de control y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes durante la ejecución del contrato, en óptimas condiciones mecánicas y de higiene.
9. Cumplimiento de las medidas de seguridad en la prestación del servicio de que trata la Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte (revisión técnico-mecánica, mantenimiento, protocolo de alistamiento e información de seguridad a los usuarios) y demás normas aplicables.
10. 10. Facturación mensual con los soportes de los servicios efectivamente prestados. Únicamente se facturarán servicios realmente prestados a personas autorizadas.

FORMA DE PAGO	El AMB pagará el valor del contrato **MEDIANTE PAGOS MENSUALES MES VENCIDO,**

	de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el respectivo mes, previa presentación de: (i) factura electrónica; (ii) reporte detallado de los servicios prestados generado desde la plataforma (fecha, hora, funcionario, código del vale, origen, destino, placa, unidades y valor); (iii) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y (iv) certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos, sin superar el valor del contrato ni la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO 1.** En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** El contratista deberá presentar la factura y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3.** El contratista solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.
LUGAR DE EJECUCION	La ejecución del objeto del contrato se realizará en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga (municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), de acuerdo con los requerimientos de la entidad. Sede principal del AMB: Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 Centro de Convenciones Neomundo – Piso 1 y Piso 3, Bucaramanga, Santander.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026,** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026.** El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta, la cual junto con la oferta constituye el contrato (numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), y se suscribirá electrónicamente en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. La publicación se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015.
GARANTÍAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 7 del estudio previo y el numeral 21 de la invitación pública, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA una garantía expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A PASAJEROS Y TERCEROS:** no se exige garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor del AMB, por cuanto los riesgos de daños a pasajeros y terceros se encuentran amparados por las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que, como empresa de transporte habilitada, el contratista está obligado a tomar y mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato (artículos 2.2.1.3.3.1 a 2.2.1.3.3.5 del Decreto 1079 de 2015). PARÁGRAFO: Las garantías serán aprobadas por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
PLAZO DE OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA:	Al siguiente día hábil a la publicación de la presente comunicación de aceptación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi a los funcionarios del AMB, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones previstas en el estudio previo, la invitación pública y la oferta presentada.
2. Asignar al AMB, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un usuario y contraseña de la plataforma tecnológica de la empresa, donde se alojen los códigos electrónicos (vales) con su respectiva contraseña para ser asignados a los funcionarios autorizados.
3. Garantizar la disponibilidad del call center y de los canales de solicitud del servicio las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del contrato.
4. Designar un representante o coordinador con conocimiento y experiencia en el objeto contractual, con capacidad de análisis y decisión, disponible las 24 horas del día, quien será el contacto permanente con el AMB, recibirá y programará los requerimientos y dará solución a las situaciones o imprevistos que se presenten antes, durante o después de la prestación del servicio. Las comunicaciones realizadas por la entidad a dicho representante se entenderán realizadas al contratista y viceversa.
5. Disponer de una línea telefónica móvil para el supervisor del contrato, que facilite el contacto con el representante del contratista, con disponibilidad las 24 horas durante la vigencia del contrato.
6. Programar y disponer de los vehículos y conductores solicitados, quienes deberán presentarse en las fechas, horas y lugares indicados por la entidad, y atender en forma oportuna cualquier cambio en la programación solicitada.
7. Garantizar que el personal (conductores) sea idóneo, entrenado, capacitado y calificado; que cuente con licencia de conducción vigente para el tipo de vehículo; que cumpla en todo momento las normas de tránsito y transporte; que mantenga relaciones de respeto y cordialidad con los usuarios; y que se abstenga de prestar el servicio bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alcohol, medicamentos u otras circunstancias que comprometan sus capacidades físicas y mentales.
8. Garantizar que los vehículos cuenten con SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación, tarjeta de control y seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes durante toda la ejecución del contrato, y que cumplan la normatividad aplicable al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi. El contratista deberá entregar al supervisor copia de la renovación de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual cuando su vigencia venza durante la ejecución del contrato.
9. Mantener los vehículos en condiciones óptimas de higiene y funcionamiento. El AMB se reserva el derecho de no recibir el vehículo que no cumpla estas condiciones y de solicitar su cambio.
10. Reemplazar de manera inmediata los vehículos que presenten fallas durante la prestación del servicio.
11. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el transporte conforme a la Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte: revisión técnico-mecánica, mantenimiento de vehículos, protocolo de alistamiento e información de seguridad a los usuarios, así como dar cumplimiento a su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), cuando le sea exigible.
12. Mantener vigente durante todo el plazo de ejecución la resolución de habilitación expedida por la autoridad competente como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.
13. Liquidar cada servicio conforme a la tarifa oficial vigente fijada por la autoridad de transporte metropolitana y al porcentaje de administración ofertado, sin cobros adicionales por reintegro de costos, gastos u otros conceptos. Los valores ofertados no tendrán reajuste durante la ejecución del contrato.
14. Presentar mensualmente la factura electrónica junto con el reporte detallado de los servicios prestados (fecha, hora, funcionario usuario, código del vale, origen, destino, placa, unidades y valor) para la validación del supervisor.
15. Llevar el control del saldo de la bolsa agotable e informar semanalmente al supervisor.
16. Informar al supervisor cualquier eventualidad, situación de riesgo, accidente o imprevisto que se presente antes, durante o después de la prestación del servicio.
17. Atender los requerimientos que formule el supervisor o el personal autorizado y adoptar los correctivos frente a inconformidades o incumplimientos del personal; el AMB podrá solicitar que el conductor que haya incurrido en ellos no sea asignado nuevamente a la entidad.
18. Garantizar la confidencialidad y el adecuado tratamiento de los datos personales de los funcionarios usuarios del servicio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
19. Obrar bajo los principios de lealtad y buena fe durante las etapas contractual y poscontractual, evitando dilaciones y trabas.

OBLIGACIONES GENERALES:

	1. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad y con personal a su cargo, sin que exista vínculo laboral alguno entre el AMB y el contratista o su personal. **2.** Acreditar, para la suscripción del contrato y para cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando corresponda), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal, según corresponda. **3.** Cumplir las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de su personal (Decreto 1072 de 2015) y reportar al supervisor los incidentes y accidentes ocurridos con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ampliarlas o modificarlas cuando a ello hubiere lugar. **5.** Ejecutar el contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad del AMB publicado en la página web de la entidad, y contribuir con buenas prácticas ambientales. **6.** Manejar de manera confidencial la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y utilizarla únicamente para su debida ejecución. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al AMB y a las autoridades competentes. **8.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada de la ejecución del contrato. **9.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.
Obligaciones del AMB:	**1.** Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, en la forma y oportunidad pactadas. **2.** Designar el funcionario encargado de la administración de los servicios y ejercer la supervisión del contrato. **3.** Autorizar a los funcionarios que harán uso del servicio y velar por el uso adecuado de los códigos electrónicos asignados. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada prestación del servicio. **5.** Realizar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir el contrato, y las demás inherentes a su naturaleza y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
MULTAS	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el AMB podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA y EL AMB acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL AMB del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, EL AMB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del AMB, sin que por ello EL AMB pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados.
CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del

	CONTRATISTA, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que se pueda solicitar al CONTRATISTA por parte de la Entidad la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **Anexo 1:** Registro Presupuestal. **Anexo 2:** Oferta presentada por ARRIVESAFE S.A.S. BIC en el SECOP II (CO1.RPL.6006001). **Anexo 3:** Invitación pública AMB-SG-MC-013-2026, estudio previo, estudio del sector, matriz de riesgos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00299 y demás documentos que forman parte integral del proceso. **Anexo 4:** Informe de evaluación (GJC-FO-003) publicado en el SECOP II.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El presente se respalda por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00299** del 16 de octubre de 2026, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, rubro 2.1.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte, fuente 1 – Recursos de libre destinación, vigencia 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato.
LIQUIDACIÓN	El AMB liquidará el contrato cuando llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes, y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiere, dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
FECHA DE EXPEDICIÓN	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ ANAYA
Director (provisional) del Área Metropolitana de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Karen Casanova –Contratista AMB

Proyectó aspectos Financieros: Silvana Castro- Contratista AMB

Aprobó: Ivonne Adriana Porras Alonso-Secretaria General (E) AMB